

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA		
OFICINA DE CONTROL INTERNO		
PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO		
INFORME DE AUDITORIA		
RESPONSABLE DEL PROCESO: GRUPO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
PROCESO A AUDITAR EN:	Oficinas Nacionales <input checked="" type="checkbox"/> Seccional <input type="checkbox"/> Oficina Local <input type="checkbox"/>	
	Otros <input type="checkbox"/>	
TIPO DE INFORME:	Preliminar <input type="checkbox"/> Definitivo <input checked="" type="checkbox"/>	Fecha: Del 12 de marzo al 30 de abril de 2019

INTRODUCCIÓN

En concordancia con el Programa Anual de Auditoría aprobado para la vigencia 2019, se adelantó verificación al procedimiento de provisión de encargos, desarrollado por el Grupo de Gestión de Talento Humano, respecto de los encargos otorgados, que fueron objeto de un derecho de petición interpuesto por la funcionaria Myriam Romero Ladino y en el presente informe se relacionan las debilidades encontradas y las recomendaciones respectivas, con el fin de que se emprendan las acciones que permitan superar estas y se propicien procesos de mejoramiento continuo.

OBJETIVO

A través de la actividad independiente de aseguramiento y asesoría, verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, procedimientos e implementación de controles, en la provisión de encargos, para efectos de dar respuesta al derecho de petición interpuesto por la funcionaria Myriam Romero Ladino, mediante comunicación No. 20191101644 e informar a la Gerencia General, los resultados de esta actividad.

ALCANCE

Se verificó el proceso de apoyo "Gestión Integral del Talento Humano", procedimientos GITH-GTH-P-004 Provisión de Encargos y GITH-GTH-P-001 - Evaluación del Desempeño Laboral, adelantados por el Grupo de Gestión de Talento Humano, correspondientes a los encargos de los funcionarios relacionados en el derecho de petición.

DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Una vez verificados los expedientes y la información adicional remitida por la Subgerencia Administrativa y Financiera, mediante memorando SISAD No. 20193108143 del 11 de abril de 2019, se generaron las siguientes observaciones, las cuales se acompañan de sus respectivas recomendaciones:

Observación 1: Se presentó incumplimiento al artículo 24 de la Ley 909 de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"; la Circular de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC No. 005 de 2012, por medio de la cual se imparten instrucciones en materia de provisión definitiva de empleos de carrera y trámite para la provisión transitoria como medida subsidiaria; Política y procedimiento para encargos modificada 2012 y el Procedimiento Provisión de Encargos - GITH-GTH-P-004. Observación con presunta incidencia disciplinaria.

Áreas Responsables: Gerencia General, Subgerencia Administrativa y Financiera y Grupo Gestión del Talento Humano.

A continuación, se relacionan los incumplimientos a las normas anteriormente citadas, frente a cada uno de los encargos efectuados, así:

[Firma manuscrita]

1. ENCARGO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-20 DIANA ELIZABETH DEMERA OLAYA – RESOLUCIÓN 00014266 DEL 03/11/2017.

Específicamente se presentó incumplimiento de las tareas 7, 21 y 26 del procedimiento provisión de encargos y las normas anteriormente citadas, teniendo en cuenta que no se evidenció el cumplimiento de los requisitos legales, para efectuar el encargo, así:

- Publicación en la intranet del aviso de apertura, con las fechas y horas de publicación y despublicación.
- Publicación en la intranet del Instituto, del estudio técnico definitivo, con las fechas y horas de publicación y despublicación.
- Publicación en la intranet del Instituto, de la Resolución No. 0014266 del 03/11/2017, con las fechas y horas de publicación y despublicación.

Si bien es cierto, la Coordinadora del Grupo de Gestión de Talento Humano, mediante SISAD N°. 20173101208 del 23 de enero de 2017, se declaró impedida para adelantar el proceso, se evidenció que el mismo, fue gestionado por funcionarios y contratistas delegados por la Coordinadora en esa misma comunicación, quienes dependen jerárquica y contractualmente de la funcionaria.

2. ENCARGO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-16 DIANA ELIZABETH DEMERA OLAYA – RESOLUCIÓN 00002252 DEL 01/03/2017.

Se presentó incumplimiento de las tareas 7, 12, 13 y 26 del procedimiento provisión de encargos y las normas anteriormente citadas, teniendo en cuenta que no se evidenció, el cumplimiento de los requisitos legales para efectuar el encargo, así:

- Publicación del aviso de apertura en la intranet, con las fechas y horas de publicación y despublicación.
- Comunicación al Grupo de Procesos Disciplinarios, con el listado de funcionarios objeto de estudio, solicitando certificación de no sanción disciplinaria durante el último año y respuesta dada por ese grupo.
- Publicación en la intranet del Instituto de la Resolución 00002252 del 01/03/2017, con las fechas de publicación y despublicación.

3. ENCARGO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-14 DIANA ELIZABETH DEMERA OLAYA - RESOLUCIÓN NO. 000022 DEL 11/01/2013.

Incumplimiento de los numerales 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.7, 8.1, 8.3 y 8.4 de la Política y Procedimiento para Encargos Modificada vigencia 2012 y las normas anteriormente citadas, teniendo en cuenta que no se evidenció el cumplimiento de los requisitos legales para efectuar el encargo, así:

- Análisis de las necesidades del servicio.
- Disponibilidad presupuestal previa al inicio del procedimiento del encargo, en razón a que el certificado de disponibilidad presupuestal - CDP No. 13-0316 fue expedido el 26 de enero de 2013, posterior al acto administrativo de encargo, el cual tiene fecha del 11 de enero de 2013.
- Análisis de la planta de empleos del Instituto.
- Comunicación al Grupo de Procesos Disciplinarios, con el listado de funcionarios objeto de estudio, solicitando certificación de no sanción disciplinaria durante el último año y respuesta dada por ese grupo.
- Estudio Técnico para la provisión del encargo, firmado por la Gerencia General.
- Publicación en la intranet del aviso de apertura, con las fechas y horas de publicación y despublicación.
- Invitación a presentar prueba de Aptitudes y Habilidades a funcionarios habilitados para continuar en el proceso.
- Prueba online aplicada y su resultado.

[Firma manuscrita]

- Publicación en la intranet del Instituto de la Resolución 000022 del 11/01/2013, con las fechas de publicación y despublicación.

4. ENCARGO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-20 RICARDO ANTONIO VENEGAS SUAREZ - RESOLUCIÓN No. 030012 DEL 01/03/2017.

Se presentó incumplimiento de las tareas 3 a la 10, 12 a la 21 y 26 del procedimiento provisión de encargos y las normas anteriormente citadas, teniendo en cuenta, que no se evidenció el cumplimiento de los requisitos legales, para efectuar el encargo, así:

- Lista de chequeo o acto administrativo en el que conste la verificación de provisión de empleos.
- Aviso de apertura de estudios técnicos (Forma 4-648), firmado por la Gerencia General.
- Publicación del aviso de apertura en la intranet, con las fechas y horas de publicación y despublicación.
- Estudio Técnico (Forma 4-659) firmado por la Gerencia General.
- Comunicación al Grupo de Procesos Disciplinarios, con el listado de funcionarios objeto de estudio, solicitando certificación de no sanción disciplinaria, durante el último año y respuesta dada por ese grupo.
- Correos de invitación a presentar prueba de Aptitudes y Habilidades a funcionarios habilitados para continuar en el proceso.
- Prueba online aplicada y su resultado.
- Publicación en la intranet del Instituto del estudio técnico, con las fechas y horas de publicación y despublicación.
- Publicación en la intranet del Instituto de la Resolución No. 030012 del 01/03/2017, con las fechas y horas de publicación y despublicación.

5. ENCARGO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-12 RICARDO ANTONIO VENEGAS SUAREZ - RESOLUCIÓN No. 000659 DEL 25/02/2014.

Incumplimiento de los numerales 8.1, 8.2, 8.4, 8.5, 8.7 y 8.8 de la política y procedimiento para encargos modificada 2012 y las normas anteriormente citadas, teniendo en cuenta que no se evidenció, el cumplimiento de los requisitos legales para efectuar el encargo, así:

- Formato contentivo de las necesidades del servicio.
- Presentación y resultado de la prueba de aptitudes y habilidades.
- Publicación en la intranet del Instituto, de los resultados finales.
- Publicación en la intranet del Instituto, de la Resolución No. 00659 del 25/02/2014, con las fechas y horas de publicación y despublicación.
- Reclamaciones presentadas y respuestas dadas en caso de haberse presentado.

Recomendaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el procedimiento establecido dentro de la política de provisión de encargos y de la normatividad legal vigente en la materia, así como dejar la respectiva evidencia dentro del expediente, de las historias laborales de los funcionarios que participen en el proceso de la convocatoria y que se les otorgue el respectivo encargo.
2. Para futuros encargos, dar cumplimiento a la ley que expida el Gobierno Nacional, para decretar el presupuesto de rentas, recursos de capital y de apropiaciones, para la respectiva vigencia fiscal, con el fin de contar con la disponibilidad presupuestal previo a la convocatoria del encargo.
3. Adelantar el proceso de gestión del talento humano, cumpliendo el principio de publicidad y la política de transparencia, con el fin de que los intervinientes dentro del proceso o los terceros afectados, conozcan de las decisiones y se garantice el debido proceso.



Observación 2: Incumplimiento a los artículos 13 y 14 de la Ley 1755 de 2015, en razón a que el derecho de petición interpuesto por el funcionario Javier Reina, respecto del encargo grado 20, conferido al funcionario Ricardo Venegas, se respondió de manera parcial y fuera del término establecido en la norma.

Área Responsable: Grupo Gestión del Talento Humano.

Esta observación se genera, en razón a que el funcionario interpuso el derecho de petición mediante comunicación No. 20171120988 del 26/09/2017 y el Grupo de Gestión del Talento Humano, le dio respuesta de manera parcial, mediante comunicación 20173132612 del 12/12/2017.

Recomendación:

1. Resolver los derechos de petición interpuestos ante el Instituto, dentro de los términos y condiciones establecidos en la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Observación 3: Se presentó incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.4.4 del Decreto 1083 del 2015, en lo referente a los requisitos para la acreditación de experiencia en el cargo profesional especializado Grado 2028-20 de la Subgerencia Administrativa y Financiera – Grupo de Gestión del Talento Humano, debido a que la Resolución No. 030253 del 12 de septiembre de 2017 "Por la cual se incluyen algunos perfiles al manual de funciones y competencias laborales de la planta de personal del Instituto Colombiano Agropecuario ICA" contempló requisitos inferiores a los de la norma. Observación con presunta incidencia disciplinaria.

Áreas Responsables: Gerencia General, Subgerencia Administrativa y Financiera y Grupo Gestión del Talento Humano.

Esta observación obedece, a que en la Resolución No. 030253 del 12 de septiembre de 2017, numeral VI REQUISITOS, se establece una experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo de 25 meses y la norma contempla como requisito mínimo 31 meses de experiencia. Vale la pena aclarar que para los demás grados 20 del Instituto, el requisito de experiencia corresponde al normativo.

Recomendaciones:

1. Las actualizaciones al manual de funciones, deben adelantarse a partir de las necesidades reales del instituto.
2. Realizar una revisión general del Manual de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal del ICA, con el fin de practicar los ajustes que se requieran, con observancia de los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente.
3. Realizar estudio y análisis pertinente, sobre la procedencia de la revocatoria directa del acto administrativo No. 030253, del 12 de septiembre de 2017, teniendo en cuenta las causales consagradas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.

Observación 4: Se evidenció inconsistencias en la elaboración de algunos actos administrativos, en cuanto a la información que reposa en la parte motiva, el resuelve de los mismos y la información real de los cargos y dependencias de la entidad.

Área Responsable: Grupo Gestión del Talento Humano.

La anterior observación, se sustenta teniendo en cuenta que en la Resolución No. 003124 del 30 de septiembre de 2014, en lo referente a la prórroga del encargo de profesional especializado 2028-14, de la funcionaria Diana Elizabeth Demera Olaya, se indica como dependencia del cargo, la Oficina Asesora Jurídica y a través de la Resolución No. 002146 del 15 de julio de 2014, este cargo fue reubicado al Grupo de Gestión del Talento Humano.

Por otra parte, en la Resolución No. 030024, de fecha 02 de mayo de 2017 "*Por medio de la cual se reubica temporalmente un funcionario*", en el artículo primero se relaciona en la casilla empleo, el cargo profesional especializado, código 2028, grado 12 y en los considerandos de la misma, se hace referencia a la reubicación temporal del empleo de profesional especializado, código 2028, grado 20.

Recomendación:

1. Establecer un punto de control, que permita verificar que la información que se incluya en los actos administrativos, corresponda a la información real de la entidad y que exista consistencia entre los considerandos y el resuelve.

Observación 5: No se evidenció el acto administrativo, mediante el cual se prorrogó el encargo de profesional especializado 2028-14 de la Oficina Asesora Jurídica, en el periodo comprendido entre el 22 de marzo y el 09 de abril del año 2013.

Área Responsable: Grupo Gestión del Talento Humano.

Recomendaciones:

1. Para futuros encargos, en los cuales se establezca periodicidad respecto a este y el Instituto requiera por necesidades del servicio continuar con el mismo, se deberá elaborar y tramitar el acto administrativo, dentro de los términos de vigencia de la resolución, mediante la cual se confirió el encargo.
2. Establecer puntos de control, que permitan garantizar que todas las actuaciones adelantadas, se encuentran respaldadas en los correspondientes actos administrativos.

Observación 6: Se incumplió el procedimiento GIT-GD-P-006 Elaboración y Radicación de Resoluciones en el Aplicativo de Gestión Documental, numerales 2.1 y 2.2, teniendo en cuenta que las resoluciones por medio de las cuales se concede el encargo al funcionario Ricardo Venegas y la reubicación del cargo, no se realizaron a través del aplicativo Sistema Nacional de Administración Documental (SINAD) y no se cumplieron las tareas establecidas en el procedimiento manual.

Áreas Responsables: Subgerencia Administrativa y Financiera, Grupo Gestión del Talento Humano y Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.

Solicitada al Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la copia del reporte escrito expedido por la Oficina de Tecnologías de la Información, de la falla presentada en el aplicativo SINAD los días de expedición de las resoluciones 030012 y 030024, se obtuvo la siguiente respuesta, plasmada en el memorando sisad No. 20193106729 del 28/03/2019:

"Respecto a las resoluciones manuales de los días 1 de marzo de 2017 y 2 de mayo de 2017, de acuerdo con el libro de registro se encuentran las siguientes:

01 marzo 2017: Resolución No. 030012 "nombramiento temporal, encargo"

(...)

02 mayo 2017: Resolución No. 030024 "reubicación Ricardo Venegas"

(...)

Conforme a lo mencionado anteriormente y revisados los archivos de esas fechas, no se evidenciaron reportes de fallos de estas resoluciones en particular, por cuanto en su mayoría se atendieron de manera verbal y telefónica debido a la premura con la que fueron requeridas".

Recomendaciones:

1. Generar las resoluciones a través del aplicativo SINAD, el cual permite llevar el control de la elaboración y numeración de las Resoluciones que expidan todas las dependencias del ICA, a nivel nacional.



2. Expedir resoluciones manuales, únicamente cuando se presenten fallas técnicas en el aplicativo, cumpliendo integralmente el numeral 2.2 del procedimiento establecido.

Observación 7: Se evidenció incumplimiento a la Resolución No. 030012, del 01/03/2017, por la cual se encarga al funcionario Ricardo Antonio Venegas Suarez, en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica, con sede en Oficinas Nacionales, en razón a que el funcionario nunca prestó sus servicios en esta dependencia. Observación con presunta incidencia disciplinaria.

Áreas responsables: Oficina Asesora Jurídica, Subgerencia Administrativa y Financiera, Grupo de Gestión del Talento Humano y Grupo de Gestión Contractual.

Dentro de los considerandos de la resolución, se estableció la necesidad para la Oficina Asesora Jurídica; no obstante, en el expediente laboral, se observa a folios del 658 al 661, evaluación del funcionario Ricardo Venegas, firmada por el coordinador del Grupo de Gestión Contractual, por el periodo comprendido entre el 03/03/2017 y el 31/07/2017, sin que exista acto administrativo que haya reubicado al funcionario a dicho grupo, situación que únicamente se dio el 2 de mayo de 2017.

Recomendaciones:

1. Dar estricto cumplimiento a los actos administrativos expedidos por la Gerencia General.
2. Establecer puntos de control en el grupo de Gestión del Talento Humano, para garantizar el cumplimiento de las resoluciones emitidas por la Gerencia General y el desempeño de los funcionarios en las dependencias y sedes asignadas.

Observación 8: No se evidenció estudio técnico con análisis detallado, que contemple variables como: Equilibrio entre las necesidades de las dependencias involucradas, derechos del personal y conveniencia de la reubicación, entre otras situaciones para realizar la reubicación de los grados 2028-20 a la Subgerencia Administrativa y Financiera Grupos de Gestión del Talento Humano y Contractual.

Área responsable: Grupo de Gestión de Talento Humano.

La observación se sustenta, teniendo en cuenta la respuesta dada por Subgerencia Administrativa y Financiera, en la cual menciona, que no existen soportes o justificaciones de estas reubicaciones, diferentes a las indicadas en los considerandos de las resoluciones, que se citan a continuación:

Para el grado 2028-20 (Registro planta ICA 436) reubicado de la Gerencia Seccional Huila a la Subgerencia Administrativa y Financiera – Grupo Gestión del Talento Humano, el considerando de la Resolución 00011370 del 19 de septiembre de 2017, manifiesta que esta reubicación es para “apoyar las actividades del citado grupo y garantizar la adecuada prestación del servicio”.

Respecto al Grado 2028-20 (Registro planta ICA 444), reubicado temporalmente de la Oficina Asesora Jurídica a la Subgerencia Administrativa y Financiera – Grupo Gestión Contractual, el considerando de la Resolución 030024 del 02 de mayo de 2017, menciona “que se requiere apoyar los diferentes procesos que tiene a cargo dicho Grupo Interno de Trabajo.”; no obstante, el funcionario nunca ha desarrollado labores propias de este grupo.

Recomendaciones:

1. Con base en el análisis previo y estudios técnicos necesarios, justificar de manera detallada la necesidad de reubicar cargos dentro del Instituto, teniendo en cuenta que los actos administrativos expedidos para tal fin, deberán estar debidamente motivados.
2. La justificación técnica que se realice, debe consultar no solamente la necesidad a proveer en el área beneficiaria, sino también la de la dependencia afectada con la reubicación de los cargos, lo cual debe quedar debidamente documentado y soportado.

dentro de los expedientes, de forma tal que se garantice entre otros, la trazabilidad y transparencia del proceso.

Observación 9: Incumplimiento del artículo 2.2.2.5.1 y subsiguientes del capítulo 5 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y a la Resolución No. 001103 del 28 de febrero de 2013 "Por medio de la cual se adopta el procedimiento de solicitud y trámite de permisos sindicales en el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA", por cuanto el funcionario RICARDO ANTONIO VENEGAS SUAREZ, no cuenta con los permisos sindicales. Observación con presunta incidencia disciplinaria.

Áreas responsables: Gerencia General y Grupo de Gestión del Talento Humano.

Verificado el expediente, únicamente se evidenció el memorando No. 806 suscrito por la Gerencia General, de fecha 09 de septiembre de 2002, mediante el cual se le otorgó permiso los días jueves de cada semana, hasta el 31 de diciembre de 2002, para realizar actividades sindicales, como presidente del sindicato del Instituto.

Recomendaciones:

1. Verificar que los funcionarios que requieran permiso sindical, cuenten con los respectivos actos administrativos de acuerdo con la normatividad legal vigente.
2. Comunicar al superior inmediato, que el funcionario Ricardo Antonio Venegas Suarez, no cuenta con permiso sindical.
3. Llevar un control de los permisos sindicales, otorgados a los dirigentes y afiliados sindicales a quienes se les conceda permiso sindical, a nivel nacional.
4. Establecer puntos de control, mediante los cuales se verifique la presentación del certificado de asistencia respectivo, de la actividad que se desarrolló durante el permiso, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo primero de la Resolución No. 001103 de 2013.

Observación 10: Se evidenció incumplimiento al procedimiento Evaluación del Desempeño Laboral - GITH-GTH-P-001, numeral 2.1, tareas 2, 8 y 9 y los Acuerdos de la Comisión Nacional del Servicio Civil Nos. 565 de 2016, artículo 21 y 137 de 2010, artículo 10, literal b, teniendo en cuenta que la fijación de los compromisos laborales del funcionario Ricardo Antonio Venegas Suarez y su correspondiente evaluación, no se realizaron en el marco de las metas del área o dependencia, el perfil y el propósito principal del empleo y no se evidencia revisión y retroalimentación por parte del Grupo de Gestión del Talento Humano en relación con éstas. Observación con presunta incidencia disciplinaria.

Áreas Responsables: Grupo de Gestión del Talento Humano, Evaluadores y Evaluado.

Esta observación se genera sobre las siguientes evaluaciones del funcionario Ricardo Antonio Venegas Suarez:

- Evaluación del Desempeño del 01/02/2010 al 31/07/2010, cargo profesional universitario 2044-07, en la Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria – D.T. Asuntos Nacionales, en la cual se observa que los compromisos suscritos y evaluados son los mismos que tenía como técnico administrativo 3124-10 en la misma dependencia y como compromiso con un peso del 25%, se fija el de participar en el diseño, implementación y evaluación de los proyectos de transparencia institucional y sistema específico de carrera, el cual no corresponde con las metas del área y el propósito principal del empleo.
- Evaluaciones del desempeño del 25/11/2010 al 31/01/2011, del 01/02/2011 al 01/07/2011, del 07/04/2011 al 24/02/2012, cargo profesional universitario 2044-11 en la Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria – D.T. Evaluación de Riesgos, se pactaron como compromisos: participar en el desarrollo del proyecto estratégico 7.4 "sistema específico de carrera"; difundir entre los funcionarios del ICA los instrumentos

de participación ciudadana (objetivo incluido en el PIDA 2010); publicar en el DocManager la política de transparencia del ICA; Elaborar resolución para adoptar el reglamento para el trámite de peticiones en el ICA y socializar el enlace del aplicativo atención al ciudadano con la nueva intranet, compromisos que suman el 100% y no corresponden con las metas del área y el propósito principal del empleo. Estas evaluaciones presentan las mismas metas y evidencias.

- Evaluaciones del desempeño del 01/02/2012 al 31/07/2012, del 01/08/2012 al 31/01/2013 del 02/03/2013 al 02/12/2013, del 03/12/2013 al 31/01/2014, del 4/02/2014 al 17/03/2014, del 18/03/2014 al 31/07/2014, cargo profesional universitario 2044-11, en la Dirección Técnica de Evaluación de Riesgos, el compromiso con mayor porcentaje corresponde a: aportar estrategias, sugerencias y participar en las actividades para el desarrollo del proyecto estratégico 7.4 "sistema especial de carrera".
- Evaluación del Desempeño del 01/08/2014 al 14/09/2014, cargo profesional especializado grado 2028-12 en la Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria – Dirección Técnica de Evaluación de Riesgos, el compromiso con mayor porcentaje corresponde a: aportar estrategias, sugerencias y participar en las actividades para el desarrollo del proyecto estratégico 7.4 "sistema especial de carrera" y los demás compromisos son los mismos que tenía pactados en el cargo de profesional universitario.
- Evaluación del Desempeño del 15/09/2014 al 31/01/2015, cargo profesional especializado 2028-12 en la Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria – Dirección Técnica de Asuntos Nacionales, continúa con los compromisos que tenía pactados en el cargo de profesional universitario, incluyendo el de aportar estrategias, sugerencias y participar en las actividades para el desarrollo del proyecto estratégico 7.4 "sistema especial de carrera", el cual no tiene relación con las metas de la dirección. La misma situación se presenta en las evaluaciones del 01/02/2015 al 31/07/2015, del 01/08/2015 al 31/01/2016, del 01/02/2016 al 31/07/2016, del 01/08/2016 al 31/01/2017.
- Evaluación del Desempeño del 01/02/2017 al 02/03/2017, cargo profesional especializado 2028-12 en la Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria – Dirección Técnica de Asuntos Nacionales, en la cual ninguno de los compromisos pactados y evaluados, tienen relación con las metas del área y continua con el compromiso del sistema especial de carrera.
- Evaluación del Desempeño del 03/03/2017 al 31/07/2017, cargo profesional especializado grado 2028-20 en el Grupo de Gestión Contractual, se pactan los mismos compromisos que tenía en la Dirección Técnica de Asuntos Nacionales, los cuales no corresponden con las metas de la dependencia a las cuales contribuye el empleo, ni con el propósito del mismo. De otra parte, se relaciona como fecha de fijación de compromisos el día 02 de febrero de 2015; igualmente presenta inconsistencias en el periodo evaluado, el cual no corresponde al real, pues el funcionario fue reubicado al grupo el 02 de mayo de 2017. Además, se encuentra en el expediente otra evaluación, pero con fecha del 03/03/2017 al 31/03/2017, repitiendo fechas ya incluidas.
- En las evaluaciones del 01/08/2017 al 31/01/2018 y del 01/02/2018 al 31/07/2018, se repiten y evalúan los mismos compromisos de la evaluación anterior, con las mismas debilidades ya descritas.

De lo anterior, se concluye que el funcionario ha venido registrando los mismos compromisos durante varios años, los cuales no corresponden con las metas de las áreas en donde ha estado asignado, ni al propósito principal del empleo que ha ostentado; además se evidencia que desde el 01 de febrero de 2009, el funcionario ha presentado el compromiso laboral "participación en el diseño de un sistema específico de carrera", para el cual siempre relaciona como evidencia un informe. Igualmente, se evidenció la utilización de formatos desactualizados en algunas de las evaluaciones.

Recomendaciones:



1. Las evaluaciones se deben realizar, conforme a los procedimientos y la normatividad establecida, fijando los compromisos en el marco de las metas del área o dependencia, el perfil y el propósito principal del empleo.
2. Los evaluadores y evaluados, deben verificar que la evaluación del desempeño efectuada para cada periodo, esté debidamente diligenciada.
3. El Grupo de Gestión del Talento Humano, debe revisar y retroalimentar a los evaluadores y evaluados en cuanto a las posibles inconsistencias que se presenten en la evaluación del desempeño laboral.

Observación 11: No se encuentra documentado dentro del Procedimiento de Provisión de Encargos - GITH-GTH-P-004, el medio y la oportunidad para comunicar los actos administrativos de encargo.

Área responsable: Grupo de Gestión de Talento Humano.

Recomendación:

1. Actualizar el Procedimiento de Provisión de Encargos - GITH-GTH-P-004, para incluir la(s) tarea(s), relacionadas con la manera de comunicar los actos administrativos.

Observación 12: La lista de chequeo requisitos para encargo (Forma 4-649), del grado 2028-20, del Grupo Gestión del Talento Humano, no se encuentra debidamente diligenciada en los numerales 3.2, 6, 8 y 9, ni archivada en la respectiva historia laboral.

Área responsable: Grupo de Gestión de Talento Humano.

Recomendaciones:

1. Incluir en el expediente, la totalidad de documentación, relacionada con la historia laboral de los funcionarios.
2. Diligenciar las formas en su totalidad, en especial en las firmas de los responsables de verificación de datos.

Observación 13: Se evidenció el incumplimiento de la Política de Gestión Documental, numeral 6.3. Organización y numeral 2.11.1-69 historias laborales de la Tabla de Retención Documental TRD, por cuanto algunas se encuentran incompletas, desorganizadas, no conservan la secuencia cronológica, incluyen documentos repetidos, no están foliadas, no cuentan con la lista de control de documentos y las carpetas se encuentran sin marcar.

Área responsable: Grupo de Gestión de Talento Humano.

Recomendaciones:

1. Establecer un plan de choque, para la organización de las historias laborales, de acuerdo con la Política de Gestión Documental y la tabla de retención documental vigente.
2. Teniendo en cuenta que esta observación fue evidenciada por el Archivo General de la Nación, y que el Instituto suscribió un plan de mejoramiento con éste, se debe dar cumplimiento a lo concertado en dicho plan.

Observación 14: Incumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", en razón a que no se evidenció pronunciamiento alguno por parte de la Comisión de Personal, frente a las comunicaciones presentadas por los funcionarios MYRIAM ROMERO LADINO Y JAVIER REINA.

Área Responsable: Comisión de Personal.

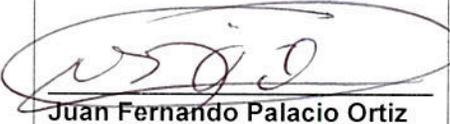
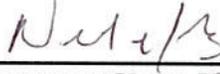
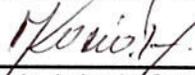
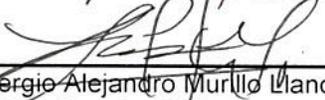
Mediante correo electrónico de fecha 09 de agosto de 2019, la Comisión de Personal, dio respuesta a la Oficina de Control Interno, en los siguientes términos:

“Con toda atención me permito informarles que en nuestro periodo de representantes en comisión de personal por el periodo 2018 – 2019 no se ha recibido a la fecha solicitud o reclamo relacionado con los encargos de los empleos de Profesional 2028-20 por parte de los funcionarios Myriam Romero Ladino y Javier Reina.

De igual manera le manifiesto que revisadas las actas de los periodos anteriores a nosotros la comisión no tiene documento alguno relacionado con peticiones de encargo del empleo 2028-20.”

Recomendaciones:

1. Cumplir las funciones consagradas en la norma frente a las reclamaciones que realicen los funcionarios en materia de encargos.
2. Realizar el seguimiento correspondiente, a las respuestas que brinde el Instituto con relación a la gestión del talento humano, de las solicitudes que sean remitidas directamente a la Comisión de Personal.

<p>Aprobado por:</p>  <p>Juan Fernando Palacio Ortiz Jefe Oficina Control Interno</p>	<p>Elaborado por:</p>  <hr/> <p>Nidia Esperanza Castro Bautista</p>  <hr/> <p>Martha Rocío Arévalo García</p>  <hr/> <p>Sergio Alejandro Murillo Llanos Profesionales OCI</p>	<p>Fecha de Aprobación:</p> <p>12 de agosto de 2019</p>
		<p>FORMA 4-935 Versión 1.1</p>